

**“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

Chimbote, 27 de Diciembre de 2019.

**OFICIO DIRECTORAL REGIONAL N° 1911-2019-REGIÓN ANCASH-DRTYPE-CHIM**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – SERVIR  
LIMA.-**

**ASUNTO : REMITE DOCUMENTO PARA SU ATENCIÓN**  
**REF : Carta N° 05-2019-SITGRA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, remitir el documento de la referencia, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash Unidad Ejecutora N° 1102 - Sub Región Pacífico - SITGRA, sobre Pliego de reclamos año 2020-2021, para su atención y trámite correspondiente. Va a fojas 011.

Agradeciendo por anticipado la atención que se sirva a dispensarle al presente, reitero las muestras de mi consideración y estima.

**Atentamente,**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
**Abog. Yvon Segundino Hernández Carrasco**  
**DIRECTOR REGIONAL**

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Expediente N° 2020-0001851

Remitente:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	
Destinatario:	N° de Folios:	Clave:
GDSRH:	12	1580
Recibido:	N° Anexos:	N° copias:
15/01/20 - 11:57:11	0	0
Referencia:	Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
**TRÁMITE DOCUMENTARIO**  
FECHA **15 ENE. 2020** HORA *11:05 am*  
**RECIBIDO**  
Firma: *[Firma]*

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
TRÁMITE DOCUMENTARIO  
FOLIO: *12*

**YSHC/DRTYPE**  
**C.c. Archivo**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
 ANCASH UNIDAD EJECUTORA N° 1102- SUB REGION ANCASH- SITGRA**

13 DIC. 2019



Direccion Regional de Trabajo y Prom. Empleo  
**CHIMBOTE**  
**- MESA DE PARTES -**  
 FOLIOS: 11 | 12 DIC. 2019 | HORA: 3:49  
 Reg. N°: 12777 | FIRMA: [Signature]

Chimbote 12 de diciembre 2019

CARTA N° 05-2019-SITGRA

Sr: Abog. Iván Hernández Carrasco

Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash

ASUNTO: Ponemos de Conocimiento el Proyecto de Pliego de Reclamos año 2020-2021

Es sumamente grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, en mi condición de Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH UNIDAD EJECUTORA N°1102 – SUB REGION ANCASH y hacerle entrega del Proyecto de Pliego de Reclamos para el año 2020-2021, aprobada por la junta directiva y los afiliados del sindicato en la fecha 04 de diciembre del 2019, así mismo estamos dando a conocer a la comisión negociadora elegida en asamblea siendo sus integrantes:

N°	TITULARES	DNI	CARGO
1.	OLGA ANITA ROJAS	32852762	SUB SEC. GENERAL
2.	ZILA DEISY GABINO ESCOBEDO	32941173	SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO
3.	ZONIA LEONOR LIAU IBARRA	32795850	AFILIADA
<b>SUPLENTES</b>			
1.	EDITH RAMIREZ TORRES	33265281	SECRETARIA DE DEFENSA

Personas quienes gozan de las facultades de representación de los agremiados para participar de la Negociación y Conciliación, participar de todos los actos procesales propias de aquellas y suscribir cualquier acuerdo de la Convención Colectiva.

Sin otro particular me despido de usted.

SINDICATO DE TRABAJADORES  
 GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
 U.E. 1102-003 SUB REGION PACIFICO SITGRA  
  
 Dra. Rosa B. Altuna Gonzales  
 SECRETARIA GENERAL  
 SITGRA - UE 1102

Dra. Zila Deisy GABINO Escobedo  
 SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO  
 SITGRA - UE - 1102





PERU

Dirección Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Dirección de Prevención  
y Solución de Conflictos

# REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVIDORES PUBLICOS (ROSSP)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION AUTOMATICA  
EXP. N°011-2016-ROSSP-DPSC-CHIM

Por el presente se deja constancia de la INSCRIPCION de la Junta Directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH – UNIDAD EJECUTORA N° 1102-003 - SUB REGIÓN PACIFICO (SITGRA –UE 1102-003-SRP), representado por doña Rosa Bertha Altuna Gonzales, en calidad de Secretaria General, para periodo del 28 de febrero del 2019 al 27 de febrero del 2021, en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Región Ancash, comunicado con el escrito con Registro N° 01599.

Tómese conocimiento del cuadro de la junta directiva siguiente:

Secretaria General	Rosa Bertha Altuna Gonzales
Sub Secretaria General	Olga Anita Rojas Morales
Secretaria de Organización	Edith Ramírez Torres
Secretario de Defensa	Carlos Miguel Quispe Medrano
Secretario de Economía	Sergio Ernesto Lara Falcón
Secretaria de Actas y Archivo	Zila Deisy Gavino Escobedo
Secretario de Prensa y Propaganda	José Antonio Toledo Arteaga
Delegado Huaraz	Glicería Santillán Huertas

Chimbote, 28 de febrero del 2019.

HAGASE SABER.-

ECHP/DPSC  
C.c./archivo



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y  
PROMOCIÓN DEL EMPLEO - REGIÓN ANCASH  
Abdo E. Pineda Paz  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS



SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
UNIDAD EJECUTORA N°1102-003  
SUB REGION PACIFICO  
SITGRA-UE-1102-003-SRP  
Av. Chimbote N°130-Urb. Buenos Aires  
Nvo.Chimbote



RELACION DE AFILIADOS – SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH – UNIDAD EJECUTORA N°1102-SUB REGION PACÍFICO (SITGRA-UE-1102-003-SRP)

Citación – Comunicado

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
1	EDITH RAMIREZ TORRES - Sub Región	33265281	<i>[Signature]</i>
2	ELENA FRANCO LOZANO - Sub Región	32806489	<i>[Signature]</i>
3	ZONIA LEONOR LIAU IBARRA - Sub Región	32795850	<i>[Signature]</i>
4	LUIS ALBERTO DIAS VARGAS - Sub Región	25647850	<i>[Signature]</i>
5	ELISEO MATTA MIRANDA - Sub Región	32806482	<i>[Signature]</i>
6	ESTHER INES SANTOS CUADROS - Sub Región	32957458	<i>[Signature]</i>
7	MARIA NELLY REVILLA LOPEZ - Sub Región	32806521	<i>[Signature]</i>
8	CARLOS MIGUEL QUISPE MEDRANO- Sub Región	32123203	<i>[Signature]</i>
9	TEODORICO ISABEL PEREDA SANTOS - Sub Región	32814034	<i>[Signature]</i>
10	ROSA BERTHA ALTUNA GONZALES F	32923634	<i>[Signature]</i>
11	JESSICA JANETT MONJA RIVADE NEYRA	32959642	<i>[Signature]</i>
12	OLGA ANITA ROJAS MORALES	32852762	<i>[Signature]</i>
13	DORIS MARLENE SERRANO DE BARRON	32959772	<i>[Signature]</i>
14	MARIA ISABEL BURGOS TANDAYPAN F	17827472	<i>[Signature]</i>
15	SERGIO ERNESTO LARA FALCON	08835660	<i>[Signature]</i>
16	JORGE LUIS MANTILLA FLORES - HUARAZ	32738332	<i>[Signature]</i>
17	GLICERIA SILVANA SANTILLAN HUERTA - HUARAZ	31612462	
18	SAMUEL SANCHEZ BRACAMONTE - HUARAZ	31623749	
19	VICENTE PABLO LAZARO COCHACHIN - HUARAZ	31629470	
20	EMILIANO FERMIN ARAUCANO PATRICIO - HUARAZ	31613805	
21	OSCAR RODOLFO CERNA CASTRO	32955439	<i>[Signature]</i>
22	JUAN FELIX GONZALES VILLON	32853693	<i>[Signature]</i>
23	FRANCISCO TELLO JARA BAUTISTA	33343098	<i>[Signature]</i>
24	HEARLD ALFREDO RODRIGUEZ ASMAD	32963705	<i>[Signature]</i>
25	TEOFILA ERUNDINA LEZAMA TAFUR	32935672	<i>[Signature]</i>
26	MARIA ELENA ORTECHO PAREDES	17856575	<i>[Signature]</i>
27	JUAN JOSE MARTIN MENDOZA GALARRETA F	32888659	<i>[Signature]</i>
28	ROOSVELT LINO CERNA VELASQUEZ F	32966717	<i>[Signature]</i>
29	MARCO ANTONIO GUILLERMO ZEÑA	18225737	<i>[Signature]</i>
30	JOSE ANTONIO TOLEDO ARTEAGA	32963417	<i>[Signature]</i>
31	JULIA ELENA ALEGRE CANO	32903206	<i>[Signature]</i>
32	ZILA DEISY GAVINO ESCOBEDO	32941173	<i>[Signature]</i>
33	MERCEDES ESTHER FERNANDEZ MUÑOZ DE GUILLEN	32814225	<i>[Signature]</i>

34 *Beatriz Caceres Rufino*  
29/05/2019

32951959 *[Signature]*

8

**ENTIDAD PÚBLICA**

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
ANCASH Y SUB REGION PACIFICO**

**ORGANIZACIÓN SINDICAL**

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
ANCASH UNIDAD EJECUTORA N° 1102- SUB REGION ANCASH**

**PROYECTO DE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO 2020-2021**

En Chimbote, siendo las 17:30 horas del día 04 de diciembre del 2019, en las instalaciones del auditorio de la Dirección Regional de trabajo y Promoción del Empleo Ancash, se reunieron los afiliados del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH UNIDAD EJECUTORA N° 1102- SUB REGION ANCASH** con la finalidad de discutir a siguiente:

**AGENDA**

1. Aprobación del Proyecto de Pliego de Reclamos año 2020-2021
2. Nombramiento de la Comisión Negociadora

**I.- APROBACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE RECLAMO**

Se inicia con la manifestación de la Secretaria General, señalando que el Proyecto de Pliego de Reclamos, ha sido elaborado por la comisión encargada y conjuntamente con el aporte de los trabajadores afiliados al sindicato, luego de discutir y aprobar punto por punto del Proyecto del Pliego de Reclamos, teniendo en cuenta que la fecha para la presentación es a partir del 01 de noviembre (según Ley Servir) acompañado de la documentación respectiva de acuerdo a Ley.

La Secretaria General del sindicato solicito a los asambleístas aprobar el Proyecto de Pliego de Reclamos punto por punto el mismo que fue sometido a la votación democrática y con votación unánime se aprobó dichas propuestas.

**II.- COMISION NEGOCIADORA**

Siendo aprobado el Proyecto de Pliegos de Reclamos, se procedió a elegir a los representantes de la Comisión Negociadora, nombrándose a los

siguientes afiliados como miembros de la comisión negociadora del presente Pliego de Reclamos año 2020-2021

N°	TITULARES	DNI	CARGO
1.	OLGA ANITA ROJAS	32852762	SUB SEC. GENERAL
2.	ZILA DEISY GABINO ESCOBEDO	32941173	SEC. DE ACTAS Y ARCHIVO
3.	ZONIA LEONOR LIAU IBARRA	32795850	AFILIADA
	<b>SUPLENTE</b>		
1.	EDITH RAMIREZ TORRES	33265281	SECRETARIA DE DEFENSA

Personas quienes gozan de las facultades de representación de los afiliados para participar de la Negociación y Conciliación, participar de todos los actos procesales propias de aquellas y suscribir cualquier acuerdo de la Convención Colectiva, desde su presentación hasta la suscripción final, incluye la solución del mismo en la conciliación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo y en proceso arbitral, facultades de representación que lo asiste como integrantes de la junta directiva y afiliadas del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH UNIDAD EJECUTORA N° 1102- SUB REGION ANCASH.**

### III.- EXPOSICION DE MOTIVOS

#### 3.1. Motivación Jurídica

El artículo 28° Inciso 2 de la Constitución Política del Perú establece que el estado reconoce los Derechos de la Sindicación, Negociación Colectiva y Huelga, cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2, Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Los convenios OIT 98° y 151° ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco el artículo 4° del convenio N°98 obliga a los estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ellos sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7° del Convenio OIT 151° al referirse a la determinación de las

6

“... así como de la expresión “mecanismo”, esta última por aludir al mecanismo de la negociación colectiva por lo que deberá declararse inconstitucional.”

Quiere decir que la expresión “mecanismo” a que hacen referencia el artículo 6° de las leyes de presupuesto, se refiere a las prohibiciones de incrementos remunerativos que provienen del derecho fundamental de la negociación colectiva.

Conforme se aprecia en el artículo 6 de la Ley N° 30879- Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2019, se mantienen las prohibiciones de incrementos remunerativos, referidas aquellas provenientes de actos unilaterales del empleador, debido a que el Congreso de la Republica, desde la dación de la Ley N°30518 del periodo 2017, **elimino por inconstitucional la expresión “mecanismo”, que aludía a la negociación colectiva.**

Se aprecia que la expresión “mecanismo” consta en el artículo 6° de la Ley N°30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, y para diferenciarlo de las Leyes de Presupuestos de los años 2017, 2018 y está corresponde al año 2019 hay que comparar con el artículo 6 de estas leyes, **en donde ya no aparece, pues fue eliminada esta expresión “mecanismo”.**

Por tanto, el artículo 6 ° de la Ley N°30879-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2019 NO prohíbe los incrementos por negociación colectiva, en consecuencia, este proceso de negociación colectiva 2020 no tiene obstáculo legal y es irrestricto para negociar las demandas económicas presentadas en el presente proyecto 2020, lo contrario sería inconstitucional, conforme estableció el Tribunal Constitucional máximo intérprete de la Constitución en la sentencia mencionada.

Igualmente la sentencia del Tribunal Constitucional del 26 de abril del 2016, recaída en los expedientes N° 0025-2013-PI/TC, 0008-2014-PI/TC y 0017-2014-PI/TC que declaro inconstitucionales las prohibiciones de la negociación colectiva remunerativa de la Ley del Servicio Civil y definió categóricamente que las condiciones de trabajo o de empleo previstas en el artículo 43, e) de la Ley del Servicio Civil N°30057 incluye la materia remunerativa y otras materias económicas, reafirmandose lo previsto en el artículo 7° de convenio 151°OIT.

El artículo 204° de nuestra vigente Constitución Política, establece “La sentencia del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de la norma se publica en el diario oficial, al día siguiente de la publicación dicha norma queda sin efecto”. Por ello, la figura jurídica – doctrinal “vacatio sententiae” expresada en ambas sentencias del Tribunal Constitucional no puede ni podría afectar la esencia de las sentencias publicadas por este tribunal de expulsar del ordenamiento jurídico nacional las expresiones “(...)beneficios de toda índole (...) y “(...) mecanismo(...)” contenidas en los repetitivos artículos 6° de las leyes de presupuesto en la medida CEJ en que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho fundamental a la Negociación Colectiva en la Administración Publica que implique acuerdos relativos a incrementos remunerativos.

Y aun cuando el Tribunal Constitucional en ambas sentencias **exhorto al Congreso de la Republica para que regule la Negociación Colectiva en el Sector Publico en la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, este plazo de la vacatio sententiae, con o sin Ley de Negociación Colectiva del Congreso caduco en julio del 2017.**

Es decir que, vencido el año de plazo, por efecto jurídico de las sentencias del Tribunal Constitucional; a partir del 01 de agosto del 2017, ya no tiene efecto jurídico la “vacatio sententiae” que quedo bien expulsada del ordenamiento jurídico la prohibición de incrementos provenientes de la Negociación Colectiva, queda igualmente firme la definición de condiciones de empleo o de trabajo que incluye remuneraciones y otras materias económicas.

### **3.2 MOTIVACION SOCIAL Y LABORAL**

El principal pilar de la Administración Publica, son sus recursos humanos, los mismos que la entidad empleadora debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. N° 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar incentivos que incluye las necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto

acompañada de una remuneración lunar que permita el auto  
alimentación, movilidad, habilidad, salud y además debe ir  
Bienes necesarios que incluya las necesidades básicas del servidor como  
el artículo 143.º del D.º 2.º N.º 002-00-PCM se encuentran en el capítulo de  
las dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece  
N.º 270 y su reglamento aprobado por el D.º 2.º N.º 002-00-PCM.

Basas de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Legislativo  
necesaria para el cumplimiento de sus deberes acorde con la Ley de  
los mismos que la entidad empleadora debe dotarles de las herramientas  
El principal pilar de la Administración Pública, son sus recursos humanos.

### 3.3 MOTIVACION SOCIAL Y LABORAL

económicas.  
de empleo o de trabajo que incluye remuneraciones y otras materias  
Negociación Colectiva, que es igualmente firme la definición de condiciones  
ordenamiento jurídico la prohibición de incrementos provenientes de la  
efecto jurídico la "vacatio sententiae", que puede ser expresada del  
del Tribunal Constitucional; a partir del OI de agosto del 2017, ya no tiene  
Es decir, que, vencido el año de plazo, por efecto jurídico de las sentencias

#### Congreso cuando en julio del 2017.

de la vacatio sententiae, con o sin Ley de Negociación Colectiva del  
2010-2017 y por el plazo que no podrá exceder de un año, este plazo  
en el Sector Público en la primera ley que se promulgó en el período  
Congreso de la República para que regule la Negociación Colectiva  
Y aun cuando el Tribunal Constitucional en ambas sentencias exige el  
impedir acuerdos relativos a incrementos remunerativos.

fundamental a la Negociación Colectiva en la Administración Pública que  
que no se puede prohibir de modo absoluto el ejercicio del derecho  
repetitivos artículos 8.º de las leyes de presupuesto en la medida que en  
"beneficios de toda índole (...) y (...) mesenajismo (...)", contenidas en los  
tribuna de expulsa del ordenamiento nacional las expresiones  
que en poder afecta la esencia de las sentencias públicas por este  
sentencias", expresada en ambas sentencias del Tribunal Constitucional no  
pueda ser efecto". Por ello, la ley que regula la Negociación Colectiva  
sentencias del Tribunal que declara la inconstitucionalidad de la norma se  
El artículo 204.º de nuestra Constitución Política, establece, establece

4

sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el estado son establecidos por el propio estado y oscila entre S/. 930.00 soles la Remuneración Mínima Vital -RMV y S/.30.000 soles como remuneración máxima para los ministros de estado y en los Gobiernos Regionales el Decreto Supremo N° 023-2014-EF. Fija como remuneración máxima S/.16, 000 soles para los Gerentes Regionales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de Sub Región Pacífico y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Ancash y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumplan el salario y satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento de status, prestigio o dignidad.

#### **IV.- CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA**

##### **Ámbito de Aplicación**

El presente convenio colectivo se aplicará a todos los afiliados al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ancash Unidad Ejecutora N° 1102-SubRegión Pacífico-SITGRA en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo.

##### **Vigencia y Duración**

El pliego de reclamos tendrá una duración de 01 año y entrará en vigencia desde la fecha de inscripción por espacio de 01 año (año 2020)

#### **V.- PRETENCIONES ECONOMICAS O CONDICIONES DE EMPLEO**

**PRIMER ENUNCIADO:** Acordamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/.1000.00soles de manera mensual y permanente desde el 01 de enero del 2020 para los trabajadores afiliados al sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**SEGUNDO ENUNCIADO:** Acordamos otorgar a los trabajadores sin distinción de régimen (276 y 1057), 15 días de licencia remunerada en caso de fallecimiento directo (progenitor, cónyuge/ conviviente, hijos), afiliado al Sindicato, Clausula de carácter permanente.

**TERCER ENUNCIADO:** Acordamos el otorgamiento de una bonificación de S/300.00 soles por el día del trabajador y el día del servidor público a los trabajadores afiliados al sindicato. Cláusula de carácter permanente.

**CUARTO ENUNCIADO:** Acordamos se otorgue uniformes por cada temporada (invierno / verano) a todos los trabajadores afiliados al sindicato -SITGRA, para hacer uso en el desarrollo diario de sus labores. Cada set estará compuesto por las siguientes prendas

CANTIDAD	MUJERES	VARONES
02	BLUSAS	CAMISAS + CORBATA
02	PANTALONES O FALDAS	PANTALONES
01	POLO	POLO
02	SACO DE VESTIR	SACO DE VESTIR
02	CALZADOS Y CARTERA	CALZADOS

La entrega de los uniformes se deberá realizar a más tardar en el mes de enero para la temporada de verano y en el mes de abril temporada de invierno.

**QUINTO ENUNCIADO:** Acordamos una bonificación anual por estudios de los hijos de los trabajadores afiliados al sindicato por cada hijo(a) entre 3 a 24 años de edad de la siguiente manera:

- Bonificación de una (01) RMV por estudio Pre Escolar (Nido / Inicial)
- Bonificación de una y media (1½) RMV por estudio Escolares (Primaria/secundaria)
- Bonificación de dos (02) RMV por estudio Superiores (Técnicos /Universitarios)

En caso que el hijo del trabajador sufra alguna discapacidad física o mental, dicha bonificación será equivalente al doble pactado.

Asimismo, en caso que el trabajador afiliado al sindicato se encuentre cursando estudios superiores (Técnicos, Universitarios, Maestría y Doctorado) este tendrá derecho a una bonificación anual ascendiente a la suma dos (02) RMV.

Estas bonificaciones anuales (según corresponda) se abonarán a favor del trabajador en la primera semana del mes de febrero.

**SEXTO ENUNCIADO:** Acordamos otorgar a todos los trabajadores afiliados al sindicato, una canasta de víveres equivalente a un valor no menor una

(01) RMV, la cual será entregada durante la primera quincena del mes de diciembre. Cláusula de manera permanente

**SETIMO ENUNCIADO:** Acordamos una remuneración más por concepto de vacaciones para cada afiliado.

**OCTAVO ENUNCIADO:** Acordamos un bono por la suma de S/.1000.00 soles por concepto de gratificaciones por fiestas patrias y un bono por la suma S/.1000.00 soles por concepto de gratificaciones por fiestas navideñas.

**NOVENO ENUNCIADO:** Acordamos capacitación 06 veces al año de acuerdo a las funciones que desempeña cada trabajador afiliado.

**DECIMO ENUNCIADO:** Acordamos la suma de S/. 5.00 soles diario por concepto de movilidad a cada trabajador afiliado para sus asistencias al centro de trabajo de lunes a viernes.

**DECIMO PRIMER ENUNCIADO:** Acordamos permisos sindicales para los miembros de la junta directiva y afiliados, para realizar trámites y defensa de los derechos laborales a nombre del sindicato.

**DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** Acordamos permisos para la junta directiva para asistir a congresos o eventos referentes a temas sindicales.

**DECIMO TERCERO ENUNCIADO:** Acordamos que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash y la Sub Región Pacifico se obligue a contratar los servicios de un profesional en asesoría legal, contable y económica, con el objeto de asumir la defensa de los trabajadores sindicalizados cuando sean investigados por actos, decisiones u omisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones. Cláusula de manera permanente

**DECIMO CUARTO ENUNCIADO:** Acordamos se incorpore en el reglamento de Asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash y Sub Región Pacifico, la licencia por enfermedad de Cáncer, tuberculosis u otras enfermedades graves que generen incapacidad laboral, debidamente diagnosticada; el servidor tendrá derecho a la licencia por enfermedad hasta por 02 años remunerados. Cláusula de manera permanente.

**DECIMO QUINTO ENUNCIADO:** Acordamos una bonificación por la suma de S/. 3,000.00 soles por cierre de pliego.

**DECIMO SEXTO ENUNCIADO:** Acordamos coberturar presupuesto y ejecutar un programa de incentivos económicos de retiro voluntario y/o por término de la carrera administrativa cumplido los 70 años, con el pago de una remuneración íntegra por cada año de servicios.

**DECIMO SETIMO ANUNCIADO:** Acordamos mejorar la infraestructura general del centro de labores.

**DECIMO OCTAVO ENUNCIADO:** Acordamos promover y solicitar el reconocimiento profesional y económico de los afiliados al sindicato.

#### **VI. PRETENSIONES SOBRE DEMANDAS SINDICALES**

Solicitamos respeto irrestricto a los acuerdos adoptados en los Pactos Colectivos suscritos en la fecha.